



MOVILIDAD ERASMUS PROFESORES (TM) PROCESO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

La normativa que rige la Oficina de Relaciones Internacionales (O.R.I.) del RCSMVE de Granada referida al ámbito de movilidad de profesores señala en su base 9 que,

"Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes.

Según la normativa de la OAPEE¹ se dará prioridad a aquellos profesores que soliciten participar por primera vez en el marco de estas acciones de movilidad.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1) Interés e idoneidad del programa propuesto (1pto.).
- 2) Profesores que favorezcan la creación de un nuevo Acuerdo Bilateral (1 pto).
- 3) Titulación² que acredite el conocimiento de una o más lenguas oficiales de la Unión Europea (hasta 3 ptos)³.
- 4) Si la titulación que acredita el dominio de la lengua extranjera corresponde al país al cual se solicita el intercambio (1 pto).
- 5) Plan de trabajo en el que se incluya como actividad un recital o estreno de sus obras (1 pto).

Para realizar la selección entre las solicitudes, se convocará a la comisión evaluadora Erasmus, que tomará su decisión basándose en criterios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En los casos de igualdad de puntuación entre profesores, tendrán preferencia los que hayan realizado menos visitas TM en anteriores ocasiones, y si persistiera la igualdad, los que hayan viajado hace más tiempo o se desplacen a instituciones no visitadas anteriormente.

En el caso de no poderse financiar todas las TM y tener que optar entre profesores que estén en la misma situación en cuanto a los criterios de preferencia antes referidos, se dará preferencia:

- 1º A los profesores procedentes de las áreas de estudio menos representadas en el programa.
- 2º Aquellos que se desplacen a países menos visitados.

Aquellos solicitantes que hubiesen renunciado a una visita docente concedida en el curso académico inmediatamente anterior con fecha previa al 30 de septiembre y sin causa justificada, sólo podrán ser beneficiarios de plaza en la presente convocatoria caso de quedar vacantes una vez finalizado el proceso de adjudicaciones".

El Coordinador Erasmus

Granada, Diciembre de 2011

¹ Guía Erasmus para Instituciones de Enseñanza Superior y Consorcios (Anexo VI). (Título 3.3 Criterios de elegibilidad para la movilidad de personal para docencia y formación. Art. 30)

² En los apartados 3 y 4 sólo se puntuará por uno de ellos en caso de que la titulación sea la misma. Se entiende por lengua de la Unión Europea cualquiera de las que no son oficiales en el territorio del Estado Español.

³ En los criterios 3 y 4 se valorarán las titulaciones en idiomas acreditadas por certificado oficial de EOI o equivalente legalmente homologado hasta un total de 4 puntos (A1. 0'5 puntos; A2. 1 punto; B1. 1'5 puntos; B2. 2 puntos). No se tendrán en cuenta las titulaciones de un nivel inferior cuando hayan conducido a la obtención de otras de nivel superior.